CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 05 de agosto de 2021.-
Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el apoderado demandante, desde su correo inscrito en SIRN, allegó el 16 y el 30 de julio memoriales.-
La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Restitución No. 2020 00237
Demandante: Asociados Inmob. R&V Abogados Ltda.
Demandado: John Jaime Domínguez y otro
Fecha Auto: **Agosto 26 de 2021.-**

SE INCORPORAN a la foliatura los memoriales allegado el 16 y 30 de julio de 2021, por el apoderado demandante desde su correo inscrito en SIRNA, documental que se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, y a tenor de la cual el Juzgado RESUELVE:

1.- NO TENER EN CUENTA el escrito fechado 16 de julio de 2021, por virtud del cual el procurador judicial demandante incoa ejecución, pues en el presente asunto, no se configuran aun los presupuestos establecidos en el artículo 306 del Código General del Proceso.

2.- Respecto al escrito que arrimó el extremo actor, el 30 de julio de 2021, sería del caso tener por cumplida la notificación personal del demandado DAMASO OTERO PORTILLO, conforme los apremios del Decreto 806 de 2020, de no ser porque se observa que en tal remisión física, únicamente se envió el citatorio consagrado en el artículo 291 del Código General del Proceso, omitiendo adjuntar copia de la demanda y sus anexos (traslado), para el enteramiento idóneo de la pasiva. **En ese orden de ideas, se tendrá por cumplido en legal forma el enteramiento consagrado en el artículo 291 del C.G.P.**, por lo que se autoriza continuar con el trámite del enteramiento por aviso, consagrado en el artículo 292 ídem, cuya elaboración y remisión está a cargo de la parte demandante, bien sea por medio físico o virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Este auto se notifica por estado
#31 de **20 de agosto de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.
MONICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
674af685508e11536c8f8cc1e5d13b3110e03160161c608ac68a9b0b3417bf3d
Documento generado en 23/08/2021 05:36:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica